

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por real orden de 26 de Julio último ha tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.), conceder dos meses de licencia al Comandante general de esta provincia don Carlos Tolrá, para que pueda ausentarse de esta Capital. En su consecuencia, con fecha 3 del corriente, ha principiado á hacer uso de ella, dejando encargado el mando militar al Coronel Gobernador de Alcántara D. Manuel Michel.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín para la inteligencia, y efectos que puedan convenir, de los Alcaldes de esta provincia y autoridades y corporaciones á quienes pueda interesar. Cáceres 5 de Setiembre de 1850.—Fernando Balboa.

Dando conocimiento de un conato de robo por tres desconocidos, y hallazgo de tres jumentas y varios efectos.

El Juez de primera instancia de Alcántara ha puesto en mi conocimiento, que el 17 del actual en la noche, y por tres hombres desconocidos, fueron acometidos Agustín Fernández y otros compañeros vecinos de Brozas, y molineros en la rivera de Jumadiel, habiendo intentado aquellos querer robarlos, lo que afortunadamente no pudieron conseguir: que en su virtud, el Teniente de Alcalde de espresado Brozas, dispuso saliesen á perseguirlos varios vecinos armados, los que, á pesar de las mas activas diligencias practicadas al efecto, no pudieron descubrir el paradero de los criminales ni noticia siquiera de su direccion. Pero que en el reconocimiento ejecutado en los sitios mas sospechosos, fueron hallados las caballerías y efectos que se insertan á continuacion, y los cuales se presume hayan sido robados, toda vez que hasta el dia no se ha presentado persona alguna á reclamarlos.

En su consecuencia, he dispuesto se anuncie por medio del Boletín de la provincia para conocimiento

del dueño ó dueños de las caballerías y efectos robados, todo lo cual se encuentra á disposicion de espresado Juez de Alcántara, Cáceres 30 de Agosto de 1850.—Fernando Balboa.

Señas de las caballerías y efectos de que se hace mencion en el anterior anuncio.

CABALLERIAS.—Una jumenta rucia, cerrada, con un golpe en el ojo derecho.

Otra jumenta, pelo castaño, de seis años, con la barriga blanca, con una muesca en la oreja derecha.

Y otra jumenta rucia, bastante vieja, de una alzada regular.

EFFECTOS.—Una cesta pequeña; una servilleta rota; un alcayaton de hierro, de media vara; tres pucheros; dos cucharas de lata, viejas; un barril de loza del Arroyo; una campanilla pequeña con una correa; dos botes de lata, el uno con sal y el otro sin tapadera; una funda rota, con faralar y color azul; un abanico pequeño, roto; unas alforjas grandes, viejas; una sábana de lienzo crudo, vieja y rota; unos calzoncillos de lienzo crudo; tres camisas de hombre muy viejas y rotas; una camisa vieja de mujer; dos cinchas viejas, una capa vieja y rota, con vueltas encarnadas y blancas; una manta jerga del Montijo, para paja, cerrada y vieja; una albardilla pequeña, de jerga vieja; otra cincha vieja; unas chinelas muy rotas, y una porcion de trapos emborujados en una jerga de terliz con listas.

EDICTOS.

El Intendente militar de Estremadura.

Hace saber: Que para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la Capitanía general de este distrito desde 1.º de Octubre próximo, á fin de Setiembre de 1851, se ha dispuesto se celebre tercera y simultánea subasta, ante los Juzgados de la Intendencia general militar y esta de mi mando, el dia 9 de Setiembre inmediato, á la una de la tarde, con sujecion al pliego general de condiciones y reales órdenes de 26 de Diciembre de

1846, 4 de Junio y 4 de Agosto del corriente año, que estarán de manifiesto en las referidas dependencias.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir á las mismas, en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen, clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de estos Juzgados, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferidas las que resulten mas ventajosas y aceptables en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de las mas beneficiosas. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora enunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente, ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 31 de Agosto de 1850. = Joaquin Rendon. = Ramon Guerra Seijas, Secretario.

Don Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Martin (a) Jurdano, vecino de Cepeda, casado con Teresa Rodriguez, ignorándose la naturaleza, edad y oficio que tiene, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por el hallazgo del cadáver de un hombre en término de la Alcahería de Muñovela, el 21 de Junio último, y que se cree ser la persona de Enrique Diez, natural que fué de dicho pueblo de Cepeda; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Salamanca Agosto 23 de 1850. = Juan Gomez Inguanzo. = Por mandado del Sr. Juez, Manuel Fernandez Diez.

Don Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de la capellanía que fundó en el coro de esta santa iglesia catedral el Lic. D. Diego Gomez y sus agregados, que fueron la fundacion de Francisco Santa Cruz; la de Fernando Gregorio Clavero, la de Alonso Allen Perelero y la de Alonso Fernandez Cevellon, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirle; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 21 del corriente, á

instancia del Promotor Fiscal de este Juzgado.

Dado en Plasencia á 26 de Agosto de 1850. = Lope Sanchez de las Matas. = Por su mandado, Manuel Moreno Gamonal.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ventas de bienes nacionales.

Habiéndose declarado mostrencos los dotales de varias capellanías vacantes por sentencia del Juzgado competente, se ha acordado su venta. En su virtud, se verificará el remate el dia 6 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la villa de Granadilla, ante los señores Jueces de primera instancia, con asistencia del Administrador de Fincas del Estado y del de Rentas, en los respectivos puntos y citacion del Procurador Síndico.

Fincas en término de Villanueva de la Sierra.

Los dotales que constituyeron la capellanía vacante, fundada por Catalina del Castillo, en dicho pueblo, y comprende 12 olivos á Tierra Morena: 11 tocones al arroyo de Santa María: 4 idem al huerto de José Gordo: 66 id. á la Pola: 50 id. á los Madroñales: 4 idem al Molino del Capitan: 3 olivos á la Hoya Morena: otros tres á la Ladera: 6 tocones á la viña de Juan Rubio: 17 id. á las Hoyas: 3 olivos y 5 tocones á la Higuera Blanca: 6 olivos á las Viñas de Abajo: 11 al mismo sitio: 1 á id.: 2 á id.: 1 á id.: 19 á id.: 14 tocones tambien á las Viñas de Abajo: 13 olivos á la viña de Juan Gordo: 8 olivos y 2 tocones á Valdehelechosos: 10 tocones al Prado: 1 olivo á id.: otro á las Viñas de Abajo: otro al mismo sitio: 61 tocones á la Nave de Cabo: 1 olivo al Beato: 13 tocones al Abogado: 31 olivos al camino de la Sierra: 5 idem á la Cerquilla: 15 id. á la Fuente del Arroyo: 3 olivos y 8 tocones al Castillo: 1 olivo á la Fuente del Alcornoque: 4 id. á la Huesa: 16 tocones al mismo sitio: 13 id. al Regato de Juan: 2 id. á los Mártires y 37 id. á la Isla. Hacen en todo 145 olivos y 339 tocones, cuyos linderos señala la tasacion; y además un huerto á Fuente Mora: otro á la ermita del Cristo: dos peonadas de viña á las Viñas: otras dos á los Cordeles é igual número á la Utrera. Lo han tasado los peritos en 6095 reales y se capitalizan por 532 rs. de renta en 15960 que es el presupuesto para su venta.

Los dotales de la capellanía fundada en el mismo pueblo por Bartolomé del Castillo, y son 37 tocones á la Tierra Morena: 63 id. á la Peña del Obispo: 57 id. al Molino de Manrique: 21 olivo al camino de Hernan-Perez: 8 id. á los Madroñalitos: 3 al Prado: 21 al huerto de Márcos: 9 tocones á los Alamos: 25 olivos á las Hoyas: 2 id. al Pico: 6 tocones á Quillo Martin: 9 id. á las Hoyas: 48 id. á la Nave de Cabo y 14 al regato de Juan Alonso, que hacen en total 80 olivos y 243 tocones, y tambien un huerto con dos olivos á Juan Ramon, y 8 peonadas de viña al Teso de la Horna. Se han tasado por los peritos al designarse los linderos que constan del expediente en 4435 rs. y se capitalizan por 532 rs. de renta en 15,960 que es el presupuesto para la venta.

No consta que estas fincas tengan carga real.

El precio del remate le satisfará el comprador en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en la forma y proporciones que marcan el real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840, y 4 de Marzo de 1844. Cáceres Agosto 24 de 1850.—Julian de Lema.

Habiéndose declarado mostrenco la capellanía fundada por doña Antonia Carvajal en el pueblo de Montemayor, por providencia del Juzgado de primera instancia, se procede á la venta de los dotales existentes en el pueblo de la Granja. Para su remate se ha señalado el dia 6 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la villa de Granadilla, ante los señores Jueces de primera instancia, con asistencia del Administrador de Fincas ó de Rentas y citacion del Procurador Síndico.

Diez y siete fanegas de tierra término de la Granja: 4 al sitio de la Presa, 3 al mismo sitio, 6 á las Peñuelas y 4 á los Mojones, tasadas en 2150 rs. y capitalizadas por 154 de renta en 4770 que es el presupuesto en venta.

Cinco linares: dos de media fanega y uno de 5 fanegas á las Besanas, otro de media fanega con 4 olivos á las Zorreras, y otro de 3 celemines al Patronazgo, tasados en 1460 rs. y capitalizados por 110 de renta en 3300 que es el presupuesto para la venta.

Ocho suertes de tierra: una de 3 fanegas al Helech, 3 á las Olivillas, la una de fanega y media, otra de igual cabida, y otra de 9 celemines, y 4 á la Corona, una de fanega y media, y las restantes de 7, 6 y 5 fanegas. Se han tasado en 3050 rs. y capitalizado por 215 de renta en 6350 que es el presupuesto para la venta.

Nueve suertes de tierra: dos, cada una, de 2 fanegas á las Cabezas, otra de 7 á las Hinogeras, otra de 2 id. á la Fuente, tres á los Valles, la una de 6 fanegas y las dos de 4, otra de 8 fanegas al Caramanchel, y otra de 2 al yado de la Abadía. Se han tasado en 4050 rs. y capitalizado por 284 de renta en 8520 que es el presupuesto para la venta.

El deslinde de las suertes de tierra obra en el espediente sin que conste carga real sobre ellas.

El precio del remate le satisfará el comprador en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en la forma y proporciones que determina el real decreto de 19 de Febrero, instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y sus aclaraciones posteriores de 9 de Diciembre de 1840, y 4 de Marzo de 1844. Cáceres Agosto 26 de 1850.—Julian de Lema.

ARRIENDOS.

La dehesa de Casillas, término de Membrio, secuestrada al ex-Infante D. Sebastian, se arrienda por tres años.

Las yerbas de invierno principian en 29 de Setiembre próximo y acaban en 25 de Abril de 1853.

La montanera comprende las tres que acabarán en 11 de Diciembre de 1852.

Los agostaderos y espigas hasta 29 de Setiembre de 1853.

Y la labor de los cuartos, que por estar en turno correspondan sembrarse, concluye en 15 de Agosto de 1854.

El presupuesto anual es de 6600 reales.

El remate tendrá efecto el dia 15 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en el Gobierno de esta provincia y ante el Alcalde de Membrio, obrando de manifiesto en las Escribanías de Rentas los pliegos de condiciones. Cáceres 29 de Agosto de 1850.—Julian de Lema.

El dia 15 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, se procederá al remate en el Gobierno de esta provincia, y en Trujillo ante el Sr. Alcalde de dicha ciudad, de la finca siguiente:

Dehesa nombrada Higuera de la Santa, término de espresada ciudad, procedente del convento de la Columna de Velalcázar, que ha de disfrutarse á pasto y labor y por tres años, desde 29 de Setiembre inmediato hasta igual dia de 1853, bajo el presupuesto de 3800 rs. anuales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los actos del remate. Cáceres 30 de Agosto de 1850.—Julian de Lema.

El dia 13 de Octubre inmediato, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Capital, ante el Administrador é Inspector de Fincas del Estado, y en Alcántara ante el Alcalde constitucional, la subasta en arriendo por tres años de los aprovechamientos en redondo, á pasto y labor, de la dehesa del Cortijo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos, bajo el presupuesto de 13,600 rs. vn. anuales.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las respectivas Escribanías. Cáceres 1.º de Setiembre de 1850.—Julian de Lema.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

El 24 del corriente han sido rematados los aprovechamientos siguientes, pertenecientes al patrimonio comun de este pueblo y por las cantidades que se espresan.

Rs. vn.

El fruto de bellota de la Zafra, por seis años y cantidad en cada uno de... 426» 22

El de Valdecantos, Valdecantillos y Hocino, por seis años en... 1120

El de Arrancajaras y sus agregados, por seis años en... 50» 22

El del Risquillo y sus agregados, por seis años en... 33» 10

Los derechos sobre el riego con el agua de la Rivera por el año de 1851 en... 196» 22

En su virtud, he señalado el dia 14 de Setiembre próximo para la subasta de la mejora legal del cuarto, que se celebrará en las casas consistoriales, de diez á doce de la mañana.

En el mismo sitio, dia y hora se admitirán proposiciones á los aprovechamientos siguientes, que hasta el dia no han tenido licitadores.

El fruto de bellota de Campo Macías y Palomas en... 42» 22

Las yerbas de Palancares en... 258

Los derechos sobre el deguello de reses en el Matadero en... 1333» 10

Una casa en el Atrio del Corregidor en... 547

Cáceres 28 de Agosto de 1850.—Manuel Luis del Corral.—Vicente Sanchez de Mora, Srio.

El Ayuntamiento constitucional de Alcuéscar.

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesión de hoy el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo de 1851 con la venta exclusiva al por menor, en vista de la autorización concedida, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que el día 8 de Setiembre inmediato se celebrará el primer remate en las casas consistoriales de esta villa desde las ocho hasta las doce de su mañana, bajo el tipo que á continuación se expresa, y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion; y si se verificase se celebrará el segundo en el mismo sitio y hora del Domingo siguiente 15 de referido mes, cubriendo la cantidad en que quede el día 8 con el aumento de un 10 por 100. Alcuéscar 28 de Agosto de 1850.—El Presidente, Alvaro Corral Cáceres.—P. A. D. A., Juan Antonio Lillo, Srio.

Tipo para la subasta.

	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Ramo del vino.	3000	90	3090
De aguardiente y licores	4205	36	4241
De aceite.	3000	90	3090
De vinagre.	250	8	258
De jabon blando.	900	27	927
De carnes:			
muertas.	1405	209	7159
en vivo.	5445		
Total rs. vn.	15305	460	15765

INDICE DE AGOSTO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletín, ó sea desde el número 92 hasta el 104 inclusives. Folios.

Indice de Julio 368

Boletín oficial núm. 92. Circular comunicando el real decreto de 1.º de Julio de 1850 con las disposiciones de la ley de la Contribucion Industrial y de Comercio, y Tarifas que deben observarse para la formacion de las matrículas que han de regir desde 1.º de Enero de 1851. 369

Otra determinando sean comprendidos en la Contribucion Industrial desde el año de 1848 los individuos que habiendo tomado fincas en arriendo las han subarrendado despues, con las prevenciones convenientes para que den sus declaraciones y se formen las adiciones á las matrículas. 372

Núm. 93. Real orden recomendando la adquisicion de la nueva edicion de las Ordenanzas generales del Ejército, por D. Antonio Vallecillo. 373

Núm. 94. Circular mandando fijar al público las listas electorales para Diputados á Cortes. 377

Otra pidiendo á los Alcaldes de los distritos municipales de la provincia un Inventario de todos los bienes de Propios, que han de remesar al Gobierno de provincia dentro del término preciso de un mes. idem

Real decreto de indulto de 19 de Julio de 1850. 379

Núm. 95. Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados á Cortes, y señalando para proceder á nuevas elecciones el día 31 de Agosto de este año. 381

Circular señalando el término de un mes para la presentacion de billetes del Tesoro en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia. 384

Otra recordando á varios pueblos de la provincia la remision de los estados del pago de sus maestros, correspondiente al segundo trimestre de este año. idem

Núm. 96. Real orden declarando exentos de pago de pontazgo y portazgo, dentro de la provincia, á

los caballos destinados á la misma para sementales. 385

Otra declarando libre en todo el Reino la venta de lienzos, paños y efectos de buhonería en puestos ambulantes por las calles, en los términos prevenidos por las reales órdenes de 26 de Noviembre de 1842 y 12 de Abril de 1843. idem

Orden de la Direccion general de Directas acerca de las medidas que deben observarse para que los Ayuntamientos y Juntas periciales, cumplan con lo que les está mandado sobre presentacion de cartillas de evaluacion y demas datos que les están reclamados. 386

Núm. 97.

Núm. 98.

Núm. 99. Real orden permitiendo la introduccion en el Reino de tabacos rapés, con destino al consumo propio. 397

Circular recordando la formacion de los presupuestos de gastos é ingresos para las cárceles de los partidos judiciales y socorro de presos pobres. idem

Real orden para que en todos los asuntos en que haya que constituir en administracion bienes raices porque la Hacienda haya reclamado derechos, se encargue de ella la de Fincas del Estado. 399

Núm. 100. Real orden declarando que los Ayuntamientos están obligados á recibir y esponder los sumarios de la Santa Cruzada. 401

Otra adicionando al reglamento de 31 de Julio de 1849 sobre minería, varias disposiciones que en la misma se espresan. idem

Otra previniendo que los libros de los Pósitos han de estar en papel del sello 4.º todos ellos, renovándose todos los años. 402

Núm. 101. Real orden previniendo que puede cambiarse el título antiguo de 3.ª y 4.ª clase por el de Instruccion elemental á los maestros que, contando cincuenta años de edad, acrediten veinte de enseñanza, y haber gozado siempre de buena reputacion 405

Otra previniendo que los exámenes generales de maestros de Instruccion primaria elemental y superior que se celebran con el carácter de extraordinarios, lo sean en los quince primeros dias del mes de Febrero de 1851. idem

Circular sobre las reglas que deben observarse en la admision de billetes del anticipo de cien millones que presenten los compradores de fincas del Estado en pago de las que les sean adjudicadas. . . idem

Otra recordando el cumplimiento de las medidas adoptadas para evitar los incendios en los montes. 406

Núm. 102. Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada Tratado teórico-práctico de la organizacion, competencia y procedimientos en materias contencioso-administrativas. 409

Circular sobre los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto de este año. idem

Otra recordando á los Ayuntamientos la remision del certificado individual que acredite haberse reintegrado á los contribuyentes el fondo supletorio sobrante de 1847 y 1848. 410

Real orden relevando de las multas que establece la ley hipotecaria á todos los que no las hubiesen satisfecho á la presente fecha, y disponiendo que en el término improrogable de dos meses se presenten á registrar sus respectivos documentos y pagar los derechos por los contratos que los hayan devengado. 411

Núm. 103. Real decreto haciendo varias aclaraciones y modificando algunas disposiciones referentes al servicio de apremios contra primeros contribuyentes, distinguiéndolos de los que deben dirigirse á los recaudadores y Ayuntamientos como encargados de la cobranza y responsables de la entrega de su importe en las arcas del Tesoro. 413

Núm. 104.